EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 040

(29 JUL. 2024)

POR LA CUAL SE EFECTÚAN ALGUNAS DELEGACIONES Y SE DEROGA LA DECISIÓN EMPRESARIAL No. 037 DE 2024

El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el ordinal noveno de la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, dispone que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...)*".

Que el artículo 10 de la citada ley, establece que "*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas*".

Que el numeral uno del artículo cuadragésimo segundo de los estatutos de la Empresa, atribuye al Gerente la función de realizar los actos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la ley. Por su parte, el numeral cinco establece como función del Gerente, "*Representar a la sociedad como persona jurídica*".

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

Que el numeral 19 del artículo arriba citado de los estatutos establece entre otras atribuciones la de suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Que mediante Decisión Empresarial No. 016 de 2016, el Gerente efectuó algunas delegaciones en funcionarios del nivel directivo de la Empresa, con el fin de ejercer de manera más adecuada las funciones y responsabilidades a cargo de la Empresa.

Que evaluado el ejercicio de las funciones delegadas y con el fin de procurar una mejor distribución de las tareas en concordancia con las funciones y capacidades de cada dependencia, se hace necesario ajustarlas a los funcionarios del nivel directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Subgerente General las siguientes funciones:

1.- La ordenación del gasto en todos los actos relacionados con la gestión contractual de la Sociedad que se respalden en recursos propios. La facultad delegada comprende la solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal, la suscripción de todos los actos que deba expedir la Empresa en la etapa precontractual, la suscripción de contratos, su modificación, adición, prórroga, suspensión, terminación y liquidación de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo sexto de esta decisión.

2.- La liquidación de todos los contratos que celebre la Empresa, independientemente de su fuente de financiación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Delegar en el Secretario de Asuntos Corporativos las siguientes funciones:

1.- La expedición de los actos administrativos relacionados con situaciones administrativas de la gestión de personal de la Empresa.

2 - La ordenación del gasto y de los pagos con cargo a recursos del presupuesto de funcionamiento (nómina, situaciones administrativas, caja menor, servicios públicos, impuestos, viáticos, y demás gastos con cargo a recursos propios).

3.- Autorizar la ordenación de pagos, así como la validación y dispersión de fondos que se realicen con recursos propios.

PARAGRAFO: Se encuentran exceptuados de la ordenación del gasto de que trata el presente artículo, la gestión contractual detallada en el numeral primero del artículo PRIMERO de la presente Decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el Subgerente Técnico las siguientes funciones:

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

1.- La expedición de la certificación de los gastos de consultoría, que forma parte del capítulo anual del plan estratégico de inversiones del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de agua y Saneamiento de Cundinamarca, de que trata el numeral 6.6. del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".**

2.- La expedición del documento de verificación de los requisitos que deben cumplir los operadores y municipios para adelantar los procesos de contratación de los proyectos, de que trata el artículo 15 del Decreto Departamental 489 de 2020, por el cual se adopta el manual operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en el Subgerente de Operaciones la representación de la Empresa en las reuniones del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en el Director Jurídico la representación legal de la Empresa para todas lasa actuaciones prejudiciales y/o judiciales en los que ésta sea parte, incluyendo la participación en los comités de verificación de cumplimiento de fallos judiciales en que tal instancia haya sido constituida.

ARTÍCULO SEXTO.- Delegar en el Director de Gestión Contractual el inicio, trámite y decisión de todas las actuaciones administrativas tendientes a imponer sanciones y/o declarar incumplimientos y/o a hacer efectivas garantías, y/o a hacer uso de las cláusulas exorbitantes, en los contratos que celebre la Empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A solicitud del Gerente de la Empresa, los delegatarios deberán presentar informes escritos sobre los asuntos desarrollados en virtud de las delegaciones conferidas en esta Decisión, sin perjuicio de su deber de información del cumplimiento de sus deberes funcionales en desarrollo de los comités institucionales que realice la Empresa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con arreglo a lo dispuesto en la ley, el Gerente de la Empresa podrá reasumir el ejercicio de las funciones delegadas sin que medie decisión empresarial escrita.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Decisión Empresarial No. 037 de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 J (__) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
GERENTE

Proyectó: César Rueda - Asesor Externo
Revisó: Sandra Milena Cubillos Gonzalez – Directora de Gestión Contractual
Héctor Gabriel Camelo Ramírez - Director Jurídico

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI